

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL		Ayuntamiento de Gavá (Barcelona). Concurso para contratar los trabajos para la revisión del Régimen catastral.	27118
Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en Guipúzcoa. Concurso de obras.	27116	Ayuntamiento de La Adrada (Avila). Subasta de maderas.	27119
ADMINISTRACION LOCAL		Ayuntamiento de Náquera (Valencia). Concurso-subasta de obras.	27119
Diputación Provincial de Ciudad Real. Concurso para adquisición e instalación de una central telefónica.	27116	Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz). Concurso para contratar la explotación de unas canteras.	27119
Diputación Foral de Alava. Concursos de obras.	27117	Ayuntamiento de Puzol (Valencia). Concurso para la prestación del servicio de recogida de basuras.	27120
Ayuntamiento de Alacuás (Valencia). Subasta para contratar la recaudación de exacciones municipales.	27118	Ayuntamiento de Reus (Tarragona). Concursos de obras.	27120
Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz). Subasta para enajenación de aprovechamiento de piñas de un monte.	27118	Ayuntamiento de San Esteban del Valle (Avila) Subasta de obras.	27121
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz). Concurso para la concesión del servicio de limpieza en diversas instalaciones.	27118	Ayuntamiento de Segovia. Concurso para el suministro de lámparas y material eléctrico.	27121

Otros anuncios

(Páginas 27122 a 27134)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

29327 *ORDEN de 28 de noviembre de 1978 por la que se establecen los precios del azúcar producida en la campaña 1978/79.*

Excelentísimos señores:

Estando a punto de agotarse las existencias de azúcar en poder de la Administración, procedentes de campañas anteriores, que se ha venido suministrando como consecuencia del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de agosto de 1978, se hace preciso determinar los nuevos precios del azúcar que estén en consonancia con los precios pagados por la remolacha en la campaña actual.

En su virtud, y visto el informe de la Junta Superior de Precios y a propuesta de los Ministros de Industria y Energía y de Comercio y Turismo, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Los precios máximos de venta del azúcar serán los siguientes, en pesetas/kilogramo:

Clase	Precio fábrica	Margen comercial	Precio máximo de venta al público
Azúcar terciada	39,60	1,40	41,00
Azúcar blanquilla a granel	39,80	1,70	41,50
Azúcar blanquilla en bolsas de medio, uno o dos kilogramos.	41,31	2,19	43,50
Azúcar blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos netos	63,87	2,13	66,00
Azúcar pilé	40,10	1,40	41,50
Azúcar granulado especial	40,10	1,40	41,50
Azúcar cortadillo a granel	43,17	1,83	45,00
Azúcar cortadillo envasado en cajas de un kilo	45,37	2,63	48,00
Azúcar cortadillo estuchado de 10 gramos netos	62,57	2,93	65,50
Azúcar refinado a granel	43,72	1,78	45,50
Azúcar glass	45,52	2,98	48,50

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos.

El margen comercial comprende el de mayoristas y el de detallistas.

Segundo.—Se faculta a la Dirección General de Comercio Interior para que dicte las disposiciones que estime convenientes para el desarrollo de esta Orden.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.

OTERO NOVAS.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Energía y Comercio y Turismo.

MINISTERIO DE HACIENDA

29328 *ORDEN de 16 de noviembre de 1978 por la que se aprueban los nuevos precios de venta de vehículos previamente matriculados a aplicar a las transmisiones que se verifiquen a partir de 1 de diciembre de 1978.*

Ilustrísimo señor:

El artículo 1.º, apartado dos, del Decreto 2169/1974 dispuso que el Ministerio de Hacienda publicará periódicamente, y al menos una vez al año, los precios medios de venta de determinados vehículos de turismo ya matriculados. Por su parte el Decreto 619/1976, de 5 de marzo, extendió el sistema de auto-liquidación de los impuestos que gravan las transmisiones de vehículos de turismo a los de vehículos comerciales y motocicletas ya matriculados.

En cumplimiento del mencionado precepto se han elaborado los nuevos precios que serán de aplicación a las transmisiones de vehículos verificadas a partir del 1 de diciembre de 1978, y que recojen las variaciones operadas en el mercado, dejando subsistentes la presente Orden los demás extremos contenidos en la normativa vigente.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se aprueban, a los efectos prevenidos en el apartado dos del artículo 1.º del Decreto 2169/1974, de 20 de julio, los precios medios de venta de los vehículos ya matriculados de turismo, comerciales y motocicletas que figuran, respectivamente, en los anexos I, II y III.

Art. 2.º Los citados precios serán de aplicación a las transmisiones de vehículos verificadas a partir del 1 de diciembre de 1978.

Art. 3.º En todo lo no previsto expresamente en la presente disposición seguirán en vigor las Ordenes de 18 de octubre de 1974 y 30 de marzo de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.